

## **Plan de facilidades de pago. Resolución General N° 4099-E.**



**¿En que opción del plan de facilidades de pago de la R.G. N° 4099-E se deben incluir los aportes (301) y contribuciones (351) de la seguridad social? ¿Dicha deuda se puede incluir en el citado plan?**

Se pueden incluir en el plan de facilidades de pago de la RG N° 4099-E deudas vencidas entre los días 1 de junio de 2016 y 31 de mayo de 2017, ambos inclusive.

En el plan 1096 ?Obligaciones anuales, aportes, retenciones y percepciones?, se podrán incluir deudas correspondientes a:

- ▶ Obligaciones impositivas cuya determinación debe efectuarse por períodos anuales.
- ▶ Aportes personales de los trabajadores en relación de dependencia con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP)).
- ▶ Retenciones y percepciones impositivas.

En el plan 1097 ?Obligaciones mensuales y otras?, se podrán incluir deudas correspondientes a las demás obligaciones de origen impositivo y/o previsional, excluidas las mencionadas precedentemente.

También quedan comprendidos en este plan:

- ▶ Los aportes personales de los trabajadores autónomos.
- ▶ El impuesto integrado y el componente previsional correspondientes a los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).
- ▶ Las contribuciones con destino al Régimen de la Seguridad Social.

Por lo tanto, el impuesto 301 entra en el plan 1096 y las contribuciones patronales en el plan 1097.